

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Algunos Gobernadores civiles han consultado á este Ministerio si pueden ó no considerar vigente la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, que determina los requisitos que han de llenar los españoles que se dirijan á Cuba ó Puerto Rico, y en todo caso, la documentación que es necesario exigirles para autorizar su embarque.

La cuestión, sin embargo, no ofrece duda alguna: dicha Real orden se halla virtualmente derogada.

Desde el momento en que cesó la soberanía de España en las referidas posesiones, éstas son territorios extranjeros; y para los efectos indicados, se encuentran en igualdad de condiciones que las Repúblicas de América á que se refiere otra Real orden, dictada también por este Ministerio el mismo día 10 de Noviembre de 1883 para reglamentar la emigración á aquellos países.

Esta última disposición está vigente en todas sus partes, y, por lo tanto, sus preceptos deben ser aplicados con la mayor escrupulosidad á los españoles que pretendan marchar á Cuba ó Puerto Rico, á quienes, de igual modo que á los que traten de emigrar á las Repúblicas Americanas, deben los Gobernadores imponer el exacto cumplimiento de las formalidades que la misma previene, en cuanto á la manera de solicitar el embarque y presentación de documentos que acrediten la edad, el estado civil de los interesados, no estar sujetos

á procedimiento criminal, y si fuesen varones, la circunstancia de hallarse libres del servicio militar en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La importancia de este servicio ha sido reconocida por todos los Gobiernos, habiéndose encarecido con repetición á los Gobernadores civiles la necesidad imperiosa de que se observe escrupulosamente y de una manera regular y uniforme en todas las provincias.

Para conseguir ese resultado es preciso que organice V. S. la forma en que se han de practicar los trabajos necesarios en las dependencias de ese Gobierno; que encargue de los mismos á funcionarios que merezcan su absoluta confianza, utilizando siempre en los puertos á la Guardia civil, con objeto de evitar la emigración clandestina; y que se exija á todos el estricto cumplimiento de su deber y la más estrecha responsabilidad por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1900.

DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose ausentado del pueblo de Badarán, en esta provincia, el joven de 31 años de edad, D. Cándido Manzanares, cuyas señas se expresan á continuación, y hallándose éste padeciendo de enajenación mental; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación del paradero de dicho sujeto y caso de ser habido lo detengan y den conocimiento al Alcalde de su vecindad para que éste lo

haga á su familia, á fin de que se presente á recogerlo en el punto donde sea detenido.

Logroño 22 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

\*\*

Señas que se citan:

Soltero, alto, con bigote, pelo rubio y es cargado de espaldas; viste de americana y otras veces va con frac, sombrero ó boina.

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Máximo García Garrido, vecino de Santurce, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de «La Recuperada», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Monte de la Carrera de San Cristóbal; lindante por todos los rumbos, con terreno comunal, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta recientemente en el sitio que llaman Ramal y las Posadas, y desde él se medirán al N., 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 500 metros al O., la 2.ª; de ésta, 300 metros al S., la 3.ª; de ésta, 500 metros al E., la 4.ª; y desde ésta, con 200 metros al N., se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este

efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Máximo García Garrido, vecino de Santurce (Vizcaya), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de «Conchita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Robledillo; lindante al N., con Umbriazo del Valle la Vieja; al S., la Esculca; al E., barranco de Robledillo, y al O., cerro de Mazara, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un escorial antiguo sito en dicho paraje y desde él se medirán al N., 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al E., la 2.ª; de ésta, 300 metros al S., la 3.ª; de ésta, 500 metros al O., la 4.ª; de ésta, 300 metros al N., la 5.ª; y con 300 metros al Este, sellegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las quince pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Máximo García Garrido, vecino de Saturce (Vizcaya), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «Asunción», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman El Arenal; lindante al N., pared de las Cabezadas; E., Munascona; S., arroyo del Arenal, y O., Cerro de Mataure; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata próxima á la heredad de D. Bruno González, que sirvió para la antigua mina Venus, y desde él se medirán 100 metros al S., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al E., la 2.ª; de ésta, 400 metros al N., la 3.ª; de ésta, 400 metros al O., la 4.ª; de ésta, 400 metros al S., la 5.ª; y con 200 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1900.

*El Gobernador,*  
**Federico Huesca.**

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Máximo García y Garrido, vecino de Saturce, de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «Chavito», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Sajazarra, paraje que llaman Peña de Jembres; lindante al N., con una peña; al S., con un camino; al E., con heredad de D. Julián Herrán, y al O., con otra de herederos de don Juan Presa, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina

Alerita, y desde él se medirán al N., 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta, 150 metros al E., la 2.ª; de ésta, 400 metros al S., la 3.ª; de ésta, 300 metros al O., la 4.ª; de ésta, 400 metros al N., la 5.ª; y con 150 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca y cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1900.

*El Gobernador,*  
**Federico Huesca.**

#### Montes

En vista de no haberse presentado postor alguno en las primeras y tercera subastas de maderas, leñas y pastos que en el adjunto estado se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren las cuartas y segundas licitaciones, bajo el tipo que se menciona y condiciones que sirvieron para las primeras, con arreglo á lo establecido en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 22 de Enero de 1900.

*El Gobernador,*  
**Federico Huesca.**

(Véanse los estados en la página 69).

#### Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día seis del mes de Febrero próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 22 de Enero de 1900.  
—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día seis del mes de Febrero próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la Factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir petróleo y carbón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 22 de Enero de 1900.  
—José Goicoechea.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación municipal y Junta de asociados, sacar á pública subasta el suministro del alumbrado público eléctrico de esta población por el término de seis años, y señalado para la celebración de aquella, el día 25 de Febrero próximo, de diez y media á doce de su mañana, se anuncia lo expuesto por medio de este edicto, debiendo prevenir, que referida subasta, tendrá lugar en la sala capitular de esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, del Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil novecientas setenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, en cada uno de los seis años porque ha de arrendarse el servicio, debiendo los que hayan de tomar parte en la subasta que se anuncia, presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal, y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos á que asciende el 5 por ciento de la cantidad señalada como tipo; el pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas por las Corporaciones mencionadas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y la subasta objeto de este edicto se verificará, con entera sujeción á las disposiciones que sean aplicables, del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Nájera veinte de Enero de mil novecientos.—Martín Pascual.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

correspondiente al día.... de.... de este año y de las condiciones establecidas para el servicio del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción al pliego que contiene aquellas, bajo el tipo de.... céntimos de peseta diarios, por cada lámpara de 16 bujías, aceptando por su parte, todas y cada una de las condiciones indicadas.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

#### SECCIÓN JUDICIAL

Don Agustín Gómez Morato, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento, Frutos Urtubia Mendizábal, por la falta grave de no haberse incorporado á banderas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Frutos Urtubia Mendizábal, hijo de Simeón y de María, natural de Rincón de Soto, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño, Juzgado de primera instancia de Alfaro, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dado en Logroño á veintiuno de Enero de mil novecientos.—Agustín Gómez Morato.

Don Ricardo García Gómez, segundo Teniente del Regimiento Infantería Bailén, número veinticuatro, y Juez instructor en el expediente seguido al recluta de la Zona de esta capital destinado al expresado Regimiento, Felipe Sáenz Terroba, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Felipe Sáenz Terroba, recluta, natural de Leza de río Leza, provincia de Logroño, vecindado en Leza de río Leza, hijo de Santiago y Victoria, soltero, de diez y ocho años, siete meses y veintinue-

ve días, de oficio jornalero; cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color bueno, aire marcial, producción buena, un metro quinientos quince milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería Bailén, número veinticuatro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Felipe Sáenz Terroba, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro.

Dado en Logroño á los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos.—Ricardo García Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Por trasladarse á otra población el que actualmente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Profesor Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres venidos. El agraciado podrá contar además con unas cien caballerías mayores para el ajuste ó iguala, siendo obligación del mismo de registrar, sin retribución de ningún género, los rebaños de la localidad cuando el Ayuntamiento determine en caso de enfermedades contagiosas, así como también los rebaños que los particulares traigan de fuera para su producción.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de esta villa en el término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Uruñuela 22 de Enero de 1900.—El Alcalde, Ramón Santa María.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por haber trasladado su residencia el que la desempeñaba á otra villa, cuyo cargo no tiene asignado otro sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al que suscribe en término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lasanta 22 de Enero de 1900.—El Juez municipal, Lucas Lázaro.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 17 de Julio último, las cuales han de enajenarse en cuarta subasta, por falta de licitadores en la primera, segunda y tercera, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 170, del día 3 de Agosto último.

Nombres de los PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS		ESPECIE	PLAZO PARA LA TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	Maderas Mtrs. cúb.	Leñas gruesas Estéreo		Leñas ramaje Estéreo	TASACIÓN Pesetas.		
Villavelayo y Comuneros...	91	"	Haya	3	400	1 Febrero 2 á las 11 de la mañana..	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco Real en el sitio llamado "Hayedo grande".
San Millán (del Estiado)...	"	"	Aulaga	2	180	1 Febrero 2 á las 11 de id.	Que se obtendrán por roza de la aulaga en los sitios llamados «Las Cuestas» y «Cabezada de la Bardeta»
Ezcaray...	180	600	Haya	4	1200	1 Febrero 1.º á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 250 hayas señaladas con el marco Real en el sitio llamado «Hayedo oscuro».

Partido judicial de Nájera

Partido judicial de Santo Domingo

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 17 de Julio último, y que como sobrantes, han de enajenarse en pública y segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, cuyo acto y el de aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos, y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 170, correspondiente al día 3 de Agosto último.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS PUEBLOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACIÓN Pesetas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO MAYOR CERDA				
Arnedo	Bergasillas	Valdamer	500	"	"	125	Para el ganado lanar lo que resta de año forestal, y para los demás ganados los de costumbre.	Febrero 3 á las once de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en las correspondientes actas de acotamiento.
—	Herce	Valdemartín	300	"	"	150		Idem 4, á las once de la idem.	
Haro	Abalos	La Resa	1000	"	20	440		Idem 3, á las once de la idem.	
Nájera	Castroviejo	Espinar y Serradero	200	"	22	390		Idem 3, á las once de la idem.	
—	Idem	Moncalvillo y Campillo.	600	"	40	430		Idem 3, á la una y media de la id.	

Año de 1900.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producido bruto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de las minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por la instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas y Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
Sra. Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	"
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	9 Enero 1900.
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	Id.
Sra. Viuda de D. Agustín Castell.	El mismo.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar.
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Lignito y Salitre	Haro.	"	"	"	"	10 Enero 1900.
D. Agustín Merino.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar.
D. Felipe y D. Casimiro P. de la Bellacasa.	Sin representante.	Herrera.	"	Idem.	"	"	"	"	Id.
D. Eudasio López y Consorte.	Francisco Santiago Marín.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadé.	"	"	"	"	"
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharasis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcolina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de mineral.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	8 Enero 1900.
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción y Jesús.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	"
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemisa, Luisa y Manuela.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	"
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pedro.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	"
D. Juan Echeave.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	"
D. Ricardo Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	Sombretete, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Serrano, Cruz de San Miguel, Luisa, Paulita, Bérrela y Maud.	Hierro	Villavelayo, Las Viniestras, Ventrosa, Canales y Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Saturnino Utiargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	"
D. Bernardo Fernández.	Sin representante.	La Esperanza.	Cobre argentífero.	Galinero.	"	"	"	"	"
D. Guillermo Viguera.	Sin representante.	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre, otros y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"	"	"	"
D. Valentín Ruiz del Castillo.	Sin representante.	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	"	"	"	"
D. Joaquín Herranz.	Sin representante.	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	10 Enero 1900.
D. José A. de Errazquin.	Sin representante.	Continuación.	Id.	Haro.	"	"	4 "	"	Sin presentar
Sra. Viuda de Bañares é Hijos.	Sin representante.	Un terreno de su propiedad.	Arena refractaria.	Idem.	"	"	"	"	10 Enero 1900.
Sres. Urquijo, Castillo y Comp.ª.	Sin representante.	Idem, idem.	Idem, idem.	Idem.	"	"	2 83 "	"	Sin presentar.
Sociedad Hispano-Americana.	D. Bernardo L. Ferrer.	La Inglesa.	Idem, idem.	Mansilla.	"	"	"	"	"
D. Alejo Dronin.	D. Joaquín Redón.	La Serrana, Blanca, Ampliación á Blanca y César.	Plomo argentífero, cobre y otros.	Idem.	"	"	15 "	"	10 Enero 1900.
D. Agustín Merino.	Sin representante.	Previsión.	Lignito y hulla.	Haro.	"	"	"	"	"
D. Ricardo Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	Alfredo, Juanita, José, Constancia, Agnese, Emelina, Carlos, Mayo, Gracie, Elena, Edgardo, Margarita, Arturo, Jaime, Robín, Vera, Ernesto, Violeta y Paneta.	Hierro y otros.	Canales, Mansilla, Villavelayo y Viniestra de Arriba.	"	"	"	"	"
D. Manuel Sáenz Aragón.	Sin representante.	Florina.	Cobre y otros metales.	Arnedillo.	"	"	"	"	"
D. Ramón Gorbeña y Ayarragaray.	Sin representante.	Primera y Quinta.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. Celedonio Serrano Garrido.	Sin representante.	Santiago.	Carbon de piedra.	Turruncún.	"	"	"	"	"
D. Trinidad Manso de Zuñiga.	Sin representante.	Tintea.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	"
D. Pío Amelivia Aguillo.	Sin representante.	Felisa, Hilario, Patrocinio, María Jesús, La Navarra, Alejandro, Fío Amelivia y Esparabel.	Carbon de piedra.	Turruncún.	"	"	"	"	"
D. Leopoldo Reusón.	Sin representante.	Alina.	Id.	Arnedillo y Préjano.	"	"	"	"	"
D. Pedro Royo Sanz.	Sin representante.	La Desgraciada.	Pirita de hierro.	Muro de Aguas.	"	"	"	"	"
D. Joaquín de Herranz.	Sin representante.	Unión y Felicia.	Hierro.	Mansilla.	"	"	"	"	"

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y dueños de las minas. Logroño 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.